



MCS/smr

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 15 de OCTUBRE de 2013

PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL

EL 24-10-2013

COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N° 156 DE 1998, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE HABILITA PUERTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS AL TERRITORIO NACIONAL PARA EL INGRESO EN FORMA TEMPORAL DE PRODUCTOS, POR EL AEROPUERTO MATAVERI EN ISLA DE PASCUA, REGIÓN DE VALPARAISO Y PUERTO DE ANGAMOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Santiago, 15 OCT 2013

DECRETO EXENTO N° 388 / VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 294 de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 186 de 1994, que faculta al Ministro de Agricultura para firmar "por orden del Presidente de la República" los decretos sobre las materias que indica; Decreto N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, sobre habilitación de puertos para la importación al territorio nacional de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios; el Decreto N° 144 de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; el Decreto N° 166 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial de Comercio y los acuerdos anexos que se indican, en particular el que versa sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y, el Oficio N° 6.177 de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



CONSIDERANDO:

- 1. Que la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional, sólo puede efectuarse por puertos habilitados al efecto por la autoridad competente.

2. Que por Decreto Exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, se habilitaron puertos para la importación de vegetales, animales, productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional.
3. Que el Puerto de Angamos, en la Región de Antofagasta y el Aeropuerto de Mataverí, en la Región de Valparaíso, no se encuentran habilitados por dicho decreto, para la importación de carga atingente al Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Que la Compañía Portuaria Mejillones S.A. solicitó al Servicio Agrícola y Ganadero, la habilitación del sitio de importación del Puerto Angamos en la Región de Antofagasta.
5. Que las instalaciones pertinentes del Puerto Angamos, fueron evaluadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, y se encuentran aptas para proceder con seguridad a la importación de productos y subproductos tanto de origen vegetal como animal.
6. Que las autoridades de Isla de Pascua han solicitado al Servicio Agrícola y Ganadero habilitar el sitio de importación del Aeropuerto Mataverí en Isla de Pascua, en la Región de Valparaíso.
7. Que las instalaciones de dicho Aeropuerto, fueron evaluadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, y se encuentran aptas para proceder con seguridad a la importación de productos y subproductos de origen vegetal.

#### DECRETO:

COMPLEMENTÁSE el Decreto Exento N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, en el sentido de:

1. Habilitar temporalmente a contar del 01 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, para la importación de madera aserrada, muebles de madera, harinas y levadura de cerveza, al territorio nacional al siguiente Puerto:
  - Puerto Angamos, Región de Antofagasta.



2. Habilitar temporalmente a contar del 01 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, para la importación de: Semillas sin proceso de cuarentena post entrada, madera para la elaboración de artesanías y alcoholes, al territorio nacional al siguiente aeropuerto internacional:
  - Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua, Región de Valparaíso.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



**LUIS MAYOL BOUCHON**  
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

**ALVARO CRUZAT O.**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

*Alvaro Cruzat*

